

## 2.1.1. Educación General Básica, 6.º curso:

- a) Haber nacido en 1961, 62, 63 ó 64.  
 b) Quinto curso de Educación General Básica, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974.

## 2.1.2. Formación Profesional de Primer Grado:

- a) Haber nacido en 1959 ó 60, excepto para los alumnos que han de realizar sus estudios en el Centro Nacional de Promoción Profesional y Social de Madrid y en el de Coya, que será: Haber nacido en 1957 ó 58.  
 b) Certificado de estudios primarios, como mínimo. La justificación de estos estudios se hará ante el Centro de destino, a petición de éste.

## 2.1.3. Formación Profesional Náutico-Pesquera, Curso Preparatorio:

- a) Haber nacido en 1957 ó 58.  
 b) Certificado de estudios primarios, como mínimo. La justificación de estos estudios se hará ante la Universidad Laboral de destino, a petición de ésta.

## 2.1.4. Mecánicos Navales Mayores:

- a) Haber nacido en 1948, 49, 50, 51 ó 52.  
 b) Título de Mecánico Naval de primera clase, con los requisitos necesarios para su obtención.

## 2.1.5. Bachillerato General (Ciencias y Letras), 5.º curso:

- a) Haber nacido en 1956, 59, 60 ó 61.  
 b) Cuarto curso de Bachillerato General Elemental, aprobado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974, o título de Graduado Escolar.

## 2.1.6. Formación Profesional de Segundo Grado:

- a) Haber nacido en 1956, 57, 58 ó 59.  
 b) Sexto curso de Bachillerato General con Revalida o 7.º curso de Bachillerato Técnico con Revalida, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974.

## 2.1.7. Curso Preparatorio para alumnos procedentes de Oficialía Industrial:

- a) Haber nacido en 1955, 56 ó 57.  
 b) Título de Oficial Industrial, habiendo aprobado todas las asignaturas y pruebas correspondientes y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1974. En todo caso, el nivel académico promedio exigido será, por lo menos, el mismo establecido para los alumnos que procedan al acceso directo desde un Centro de Universidades Laborales.

## 2.1.8. Curso de Orientación Universitaria:

- a) Haber nacido en 1956, 57, 58 ó 59.  
 b) Sexto curso de Bachillerato General superado, en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1974.  
 c) Se estará, en todo caso, a lo previsto en la disposición adicional primera de las bases de convocatoria.

## 2.1.9. Ayudantes Técnicos Sanitarios:

- a) Haber nacido en 1954, 55, 56 ó 57.  
 b) Sexto curso de Bachillerato General superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974.

## 2.1.10. Asistentes Sociales:

- a) Haber nacido en 1956, 57, 58 ó 59.  
 b) Sexto curso de Bachillerato General con Revalida, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974.

## 2.1.11. Estudios Universitarios:

## 2.1.11.1. Primeros cursos de Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica, Profesores de Educación General Básica y Ciencias Empresariales:

- a) Haber nacido en 1954, 55, 56, 57 ó 58.  
 b) Curso de Orientación Universitaria o 2.º con Revalida y Prueba de Madurez de Bachillerato Técnico Superior, aprobados en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974.

## 2.1.11.2. Otros cursos:

- a) Se seguirá la misma tónica que para los primeros, uniéndolo a los límites un año por curso.  
 b) Tener aprobado, en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, el curso anterior al solicitado, como más tarde en la convocatoria de junio de 1974.

2.2. En todo caso, y en relación con los estudios previos que se exigen, se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

2.3. No pueden solicitar los alumnos que hayan realizado anteriormente o estén realizando en el curso 1973-74 el mismo que se solicita; igualmente no podrán solicitar aquellos alumnos que hayan sido separados de alguna Universidad Laboral por falta de disciplina o bajo rendimiento académico.

## 3. Plazo de admisión

El plazo de admisión de las solicitudes, acompañadas de sus correspondientes hojas de datos, finalizará el 1 de marzo, tanto para los aspirantes a beca de internado como para los aspirantes a becas de media pensión y externado.

## 4. Incorporación

La incorporación de los alumnos se efectuará entre el 16 y el 21 de septiembre, siempre que lo permita lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1973.—El Director general, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efraim Borrero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 20.023; nombre, «Baza»; mineral, serpentina; hectáreas, 46; y término municipal, Baza.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 9 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Haberto Meestersmans.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace pública la cancelación de la solicitud del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber que ha sido cancelada, por renuncia del interesado, la solicitud del permiso de investigación que se cita:

Número, 2102; nombre, «Prieta»; mineral, cobre, y términos municipales: Alba de los Cardaños y Cervera de Pisuegra (Palencia), Boca de Huérgano (León) y Vega de Liébana (Santander).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 8 de agosto de 1946.

Palencia, 23 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José A. López-Marcos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la declaración de mineral medicinal de las aguas del manantial que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por la Dirección General de Minas, con fecha 9 de noviembre de 1973, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «San Roque», sito en el paraje «Balcarrío de Cantárrero», del término municipal de Aitama de Aragón (Zaragoza), solicitado por herederos de Gaspar Pérez Cantárrero.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Cervera.